

PROGRAMA 942A

COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL DEL ESTADO

1. DESCRIPCIÓN

La política territorial del Gobierno tiene entre sus objetivos principales el reconocimiento y valorización de la política local y del papel de las Entidades locales en la prestación de los servicios públicos de cercanía, y como Administración más adecuada para atender las primeras necesidades de los ciudadanos.

Desde una perspectiva jurídico-competencial, este reconocimiento lleva consigo el seguimiento, análisis y evaluación de sus responsabilidades y atribuciones; y desde el punto de vista presupuestario supone el seguimiento y análisis de los ingresos y gastos de las Entidades locales, a fin de disponer de información y criterios adecuados para conocer las necesidades de las Entidades locales.

En este escenario, corresponde al Ministerio de Política Territorial y Función Pública analizar las interacciones competenciales y, en especial, impulsar el sistema de cooperación entre la Administración General del Estado y las Entidades locales mediante su participación en diferentes líneas de actuación que aportan recursos financieros especiales a las Entidades locales para el desarrollo de sus políticas públicas.

La finalidad común de estas actuaciones es coadyuvar para que los diferentes municipios, núcleos y entidades de población dispongan de los servicios necesarios, infraestructuras y equipamientos básicos de carácter colectivo y de competencia local, con el fin de facilitar a sus habitantes el acceso a determinados servicios y, en especial, a los establecidos con carácter obligatorio en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, corresponde a este programa presupuestario dotar los medios necesarios para facilitar la participación del Ministerio en la gestión de determinadas líneas presupuestarias financiadas con fondos comunitarios, en concreto por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE), y ello en virtud de unas atribuciones encaminadas a hacer efectivos los principios de cohesión territorial y solidaridad inherentes al modelo de autonomía local.

Por ello, las líneas de actuación de la Cooperación Económica Local del Estado para el ejercicio 2021, se estructuran en torno a las siguientes actividades:

- Participación y seguimiento de las actuaciones de las Entidades locales previstas en diferentes Programas Operativos y cofinanciadas con cargo a fondos comunitarios (organismo intermedio para la gestión de los Fondos de la Unión Europea dirigidos a las entidades locales).

- Cooperación financiera mediante la concesión de subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular (como medida de recuperación de zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil).

- Cooperación financiera para el desarrollo económico de zonas con especiales dificultades estructurales o para la realización de proyectos de especial relevancia social, y en especial para el Fondo de Inversión de Teruel (FITE).

- Inversiones de carácter inmaterial mediante la dotación de herramientas para la gestión de Fondos Estructurales de Inversión Europeos (FEIE).

- Cooperación financiera para el desarrollo de las actividades de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

A continuación se desarrolla el contenido de dichas actividades.

2. ACTIVIDADES

2.1. Participación y seguimiento de las actuaciones de las Entidades locales previstas en los diferentes Programas Operativos y cofinanciadas con cargo a fondos de la Unión Europea (organismo intermedio para la gestión de los Fondos de la Unión Europea dirigidos a las entidades locales)

En el periodo de programación 2014-2020, la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local ha sido designada Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión, de conformidad con el artículo 123.6 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) y el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), ambos financiados por el Fondo Social Europeo (FSE); así como en el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En ese sentido, la Autoridad de Gestión le ha atribuido varias de las funciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre,

teniendo como misión la puesta en marcha de los instrumentos de gestión y control adecuados para la financiación, orientación e información a los beneficiarios; garantizar que las operaciones financiadas respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables; la verificación de la realidad y legalidad de las operaciones financiadas; el suministro de información a las autoridades de gestión, certificación y auditoría así como contribuir a la evaluación de los programas operativos.

2.2. Cooperación financiera mediante la concesión de subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular (como medida de recuperación de zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil)

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (en adelante, LSNPC) tiene como objetivo reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

Después de adoptarse todas las medidas para hacer frente a una emergencia con relevancia de protección civil, la fase de recuperación (artículos 20 a 25 de la LSNPC) persigue el restablecimiento de la normalidad en las zonas siniestradas.

La declaración de una zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil supondrá la adopción de las medidas que determine el Consejo de Ministros, entre las previstas en los artículos 22 y 24 de la LSNPC.

Entre las medidas de la fase de recuperación, el artículo 24.1, en su apartado e), prevé la posibilidad de que el Consejo de Ministros adopte “subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular”.

La instrucción y resolución del procedimiento de concesión de este tipo de subvenciones es competencia del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Dirección General de Cooperación Autonómica y Local), teniendo reflejo presupuestario en el programa 942A.

Las declaraciones de zonas gravemente afectadas gravemente por emergencia de protección civil (ZAGEPC) tienen un carácter cada vez más recurrente, provocando importantes daños que afectan a servicios esenciales para la población.

Las ayudas están destinadas a financiar las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, y de la red viaria de los consejos y cabildos insulares y de las diputaciones provinciales, por lo que contribuyen a restaurar servicios esenciales dañados.

En ese sentido, en 2021 este Departamento va a proseguir la instrucción de las siguientes líneas de subvenciones:

(En euros)

Declaraciones de ZAGEPC	Importe total máximo de las subvenciones
Acuerdo Consejo de Ministros 10/11/2017.	1.460.282,23
Acuerdo Consejo de Ministros 07/09/2018.	883.996,87
Acuerdo Consejo de Ministros 19/10/2018.	20.051.812,24
Acuerdo Consejo de Ministros 02/11/2018.	33.923.017,39
Real Decreto 1387/2018, de 19 de noviembre.	550.274,35
Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre.	151.983.003,06
Real Decreto 630/2019, de 31 de octubre.	12.708.189,41
Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto.	113.108.788,67

Estas líneas de ayuda está previsto que se atiendan con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	Denominación
22.03.942A.761	<i>"Para la concesión de subvenciones previstas en el apartado IV del Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 2017 para las C.A. de Galicia y Principado de Asturias"</i>
22.03.942A.763	<i>"Reparación de daños causados en las provincias de Huelva, Málaga, Cádiz, Valencia y Teruel. Real Decreto 1387/2018, de 19 de noviembre"</i>
22.03.942A.764	<i>"Reparación de daños causados en las provincias de Málaga, Sevilla, Cádiz, Valencia, Castellón, Tarragona, Teruel y la Comunidad Autónoma de Illes Balears, como consecuencia de las lluvias torrenciales acaecidas los pasados días 18, 19, 20 y 21 de octubre (Acuerdo de Consejo de Ministros de 02-11-2018)"</i>
22.03.942A.765	<i>"Reparación de los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019 (Real Decreto 630/2019, de 31 de octubre)."</i>
22.03.942A.766	<i>"Reparación de daños causados en los municipios de Artà, Capdepera, Manacor, Sant Llorenç des Cardassar y Son Servera de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, como consecuencia de las lluvias torrenciales y desbordamientos de torrentes acaecidos el pasado día 9 de octubre (ACM de 19-10-2018)"</i>
22.03.942A.769	<i>"Medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas (Real Decreto-ley 11/2019)"</i>

Todo ello, sin perjuicio de que la unidad gestione las líneas que pudieran activarse.

2.3. Cooperación financiera para el desarrollo económico de zonas con especiales dificultades estructurales o para la realización de proyectos de especial relevancia social, y en especial para el Fondo de Inversión de Teruel (FITE)

La Constitución Española reconoce en su artículo 158 el principio de solidaridad como un instrumento para atenuar las desigualdades territoriales y procurar la cohesión interna como un objetivo de la política económica y social.

Este principio constitucional se materializa mediante el Fondo de Compensación Interterritorial, previsto en el citado artículo, del cual no es beneficiaria la Comunidad Autónoma de Aragón por su nivel de renta. Existen, no obstante, desigualdades estructurales internas en la Comunidad Autónoma de Aragón que afectan a la provincia de Teruel y sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos generales disponibles. En este sentido, la provincia de Teruel requiere de una acción pública específica para promover medidas tendentes a corregir los desequilibrios existentes en la provincia y la generación de actividad económica y de empleo.

2.4. Inversiones de carácter inmaterial mediante la dotación de herramientas para la gestión de Fondos Estructurales de Inversión Europeos (FEIE)

El Reglamento (UE) nº 1303/2013, en su artículo 72, obliga a disponer de sistemas informáticos específicos para la gestión y control de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, entre los que se encuentran el FEDER y el FSE.

Como consecuencia de lo anterior, el Centro Directivo gestor debe contar con sistemas informáticos actualizados para, entre otras labores, realizar la gestión, almacenamiento y la transmisión de los datos, así como el seguimiento y la elaboración de informes y el intercambio de información entre beneficiarios y autoridades responsables de la gestión y el control de los programas. Estas herramientas deben ser compatibles y estar plenamente integradas con las aplicaciones de la Dirección General de Fondos Europeos y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), Autoridades de Gestión de los Programas Operativos del FEDER y del FSE, respectivamente.

Las herramientas deben dar cobertura, en términos generales, a todas las fases del procedimiento para la concesión y gestión de las ayudas del FEDER y del FSE, que van desde la publicación de la convocatoria, presentación de las solicitudes de ayudas, valoración y evaluación de proyectos, aprobación, gestión del gasto certificado por los beneficiarios y control y verificación del mismo, así como la transferencia de datos a los sistemas informáticos de la Autoridad de Gestión.

2.5. Cooperación financiera para el desarrollo de las actividades de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la asociación de entidades locales de ámbito estatal con mayor implantación. La subvención tiene como finalidad financiar parte de los gastos de funcionamiento de la FEMP.

Con esta actividad, la Administración General del Estado pretende colaborar en el mejor desarrollo de las funciones que corresponden a dicha asociación, lo que a su vez redundará en beneficio de los municipios, provincias, islas y demás Entes locales, al posibilitarles un mejor cumplimiento de sus competencias y prestación de sus servicios.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO / ACTIVIDAD					
1. Mejora del sistema de financiación para la infraestructura y equipamiento local					
INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
De resultados:					
1. Participación y seguimiento de proyectos financiados con fondos comunitarios (Nº)	304	374	304	429	475
2. Subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular (como medida de recuperación de zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil) (Miles €)	0	(*) 26.036,46	0	(*) 103.281,03	0
3. Subvención a la C.A.de Aragón para financiar proyectos de inversión en la provincia de Teruel (FITE) (Miles €)	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
4. Aplicaciones informáticas para la gestión de fondos de la Unión Europea en el período de programación 2014-2020 (Miles €)	0	127,16	0	163,00	225,00
5. Subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) (Miles €)	0	2.000,00	0	2.000,00	2.100,00

(*) Importe resultante de agrupar los consignados en diversas aplicaciones presupuestarias.